

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la parte demandada según lo dispuesto en los Artículos 293 y 108 del C.G.P. sin que hayan comparecido al proceso. Provea.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1339
RADICACION: 760014003022**20190104700**
SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede y de conformidad con el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE propuesto por la entidad EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI- contra la señora MARIA TOMASA TORRES MATEO, y luego de surtido el trámite de emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 293 y 108 del Código General del Proceso sin que vencido el término otorgado la demandada haya comparecido, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO - NOMBRAR como Curador Ad Litem de la señora MARIA TOMASA TORRES MATEO al Dr.(a) MARIA CRISTINA RAMIREZ, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO – COMUNÍQUESE el nombramiento al designado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO – FIJAR la suma de \$ 200.000,00 como gastos al Curador designado.

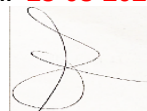
NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **120** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **18-08-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez